Alcaldía de
LA MERCED
CALDAS

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 001
Fecha: 4 de febrero de 2026

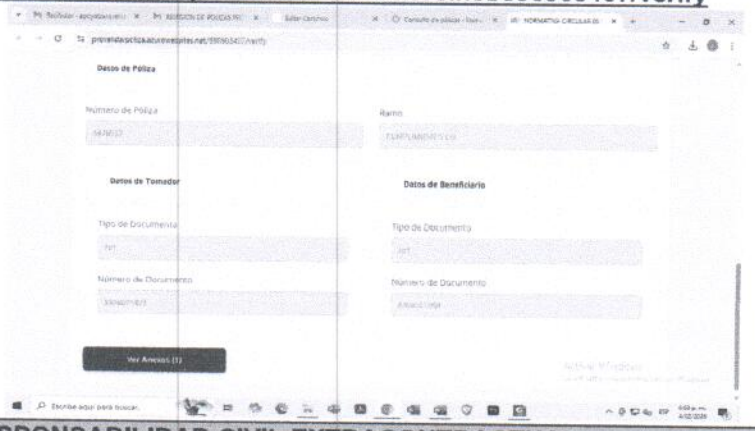
De conformidad con el Convenio de Interés Público Nro. CVIP-001-2026 celebrado el día 30 de enero de 2026 por el municipio de La Merced, Caldas, NIT. 890.802.795-8, representado legalmente por YENI FERNANDA HENAO DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal, suscrito con el conveniente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MERCED NIT. 890.807.183-3, con domicilio en La Merced, Caldas, representado legalmente por LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.535.268, con objeto orientado a REALIZAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($140.000.000), y con plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima -GARANTÍAS- del Clausulado del Convenio de Interés Público que a su tenor literal reza *"De acuerdo a lo establecido el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conveniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.*

Garantía	***Porcentaje (%)***	***Plazo***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato*	*Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más*
Calidad del Servicio	*10% del contrato*	*Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más*
Prestación de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*10% del contrato*	*Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más*
Responsabilidad Civil Extracontractual	*Cien (100) S.M.L.V*	*Por la vigencia del contrato*

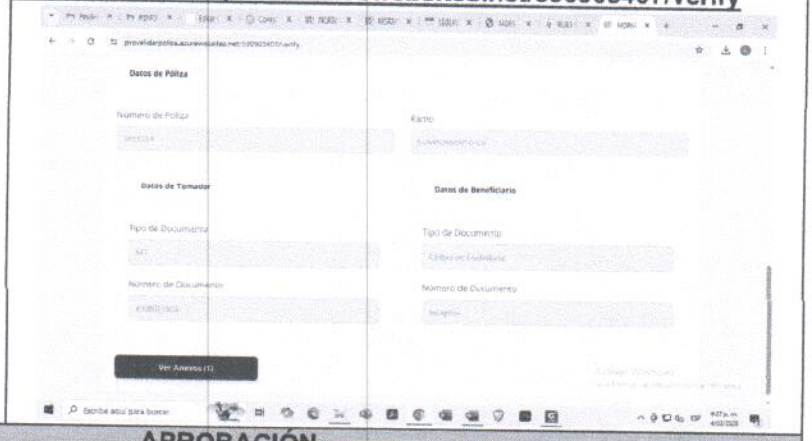
(...)" se procedió a la revisión y a la aprobación de las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que a continuación se describen:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ALCALDÍA

No. DE LA PÓLIZA	4449537
FECHA DE EXPEDICIÓN	3 de febrero de 2026
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT. 890903407-9
TOMADOR/GARANTIZADO	BENEMERITO CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED, NIT. 890.807.183-3
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED, NIT. 890.802.795-8
No. DEL ANEXO Y FECHA	Anexo 17162750 del 3 de febrero de 2026
VIGENCIA ACTUAL	Desde 3 de febrero de 2026 - Hasta 31 de octubre de 2029
VALOR TOTAL ASEGURADO ACTUAL	$42,000,000.00
AMPAROS	**Cumplimiento del contrato:** Desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, con una suma asegurada de $14,000,000.00 **Calidad del servicio:** Desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, con una suma asegurada de $14,000,000.00 **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2029, con una suma asegurada de $14,000,000.00
VALIDACIÓN	**https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify** 
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. DE LA PÓLIZA	013001055554
FECHA DE EXPEDICIÓN	3 de febrero de 2026
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT. 890903407-9
TOMADOR/GARANTIZADO	BENEMERITO CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED, NIT. 890.807.183-3
ASEGURADO	MUNICIPIO DE LA MERCED, NIT. 890.802.795-8
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE LA MERCED, NIT. 890.802.795-8
No. DEL ANEXO Y FECHA	Anexo 14215072 del 3 de febrero de 2026
VIGENCIA ACTUAL	Desde 3 de febrero de 2026 - Hasta 31 de octubre de 2026
VALOR TOTAL ASEGURADO ACTUAL	$175,090,500.00
AMPAROS	**Basico Responsabilidad Civil:** Desde el 3 de febrero de 2026

ALCALDÍA

	hasta el 31 de enero de 2026, con una suma asegurada de $175,090,500.00
VALIDACIÓN	**https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify** 

APROBACIÓN

Se aprueban las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL descritas y sus anexos, por cuanto amparan los riesgos establecidos para el contrato y reúne los requisitos señalados en las normas que regulan la materia:

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. <Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> **Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía** y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...) Negrilla y subrayado propio. **ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.** Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será

ALCALDÍA

		comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. y **ARTICULO 23** ibidem.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1.** a **2.2.1.2.3.5.1.**

Se firma en La Merced, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
Alcaldesa Municipal

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor del Contrato

Revisó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico

ALCALDÍA